

BOLSA.-COTIZACION OFICIAL DEL 27 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
FOLIOS	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		O/O		FOLIOS	O/O	ACCIONES		O/O	
		<i>Al contado.</i>									
	76,35	Serie N. de 50.000 pesetas nominales		76,15 y 76,00				Banco de España	500	477,00	
	76,35	" " de 25.000 " "		76,30, 15 y 10		24-11-917	479,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	294,00	
26-11-917	76,35	" " de 12.500 " "		77,40, 50, 40 y 25		26-11-917	294,00	Banco Hipotecario de España	500	287,00	45
26-11-917	77,00	" " de 5.000 " "		77,50, 40, 25 y 40		26-11-917	287,00	Banco de Santia.	250		
26-11-917	77,00	" " de 2.500 " "		77,50, 40, 25 y 40		22-7-914	90,00	Banco Hispano-Americano	500	166,00	50
26-11-917	77,00	" " de 500 " "		77,50, 40, 25 y 40		26-11-917	164,00	Banco Español de Crédito	250	97,65 y 98,00	
26-11-917	77,00	" " de 200 " "		77,75 y 50		26-11-917	98,00	Unión Española de Explosivos	100		
26-11-917	77,00	" " de 100 " "		77,45 y 40		23-11-917	293,00	Socied. Gral. Asu- (Preferentes)	500		
26-11-917	77,00	En diferentes series		77,45 y 40		24-11-917	40,75	Carera España.. (Ordinaria)	500	40,50	
		<i>Con 100 pesetas nominales</i>									
		<i>(Matutina)</i>									
	84,50	Serie N. de 24.000 pesetas nominales		84,60, 70, y 65		23-11-917	414,00	Alfós Hornos de Vizcaya	500		
26-11-917	84,45	" " de 12.000 " "		84,70 y 65		23-10-916	85,50	La Papelera Española	500		
26-11-917	85,10	" " de 6.000 " "		85,40		21-11-917	101,00	Unión Alcohólica Española	500		
23-11-917	85,75	" " de 3.000 " "				22-10-917	21,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
	85,40	" " de 1.000 " "		85,40				Mediografía de Madrid	500		
26-11-917	85,40	" " de 500 " "		85,40		26-11-917	391,00	Ferrocarriles de M. A. N.	475	393 pts. ac.	
26-11-917	86,00	" " de 200 " "		85,00				Idem Norte de España	475	301 pts. ac.	
26-11-917	86,00	" " de 100 " "		85,00				B. Español del Río de la Plata		271	
	85,40	En diferentes series						<i>OBIGACIONES</i>		<i>Interés anual. Por 100.</i>	
		<i>Con 100 pesetas nominales</i>				26-11-917	98,60	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	98,60 y 65
22-11-917	87,76	Serie N. de 25.000 pesetas nominales				26-11-917	106,10	Cédulas del Banco Hipotecario	500	6	106,00
19-11-917	88,50	" " de 12.500 " "				26-11-917	88,50	Sociedad Gral. Asu. España	500	4	
26-11-917	87,76	" " de 6.000 " "				19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500		
26-11-917	87,76	" " de 3.000 " "				4-10-917	80,00	Mediografía de Madrid	500		
26-11-917	87,76	" " de 1.000 " "		87,75		17-11-917	103,00	F. C. M. E. A. Y. A. (Serie N.)	500		
26-11-917	87,76	" " de 500 " "				27-10-917	90,76	Idem " " (Serie N.)	500	4 1/2	
		En diferentes series				18-11-917	83,00	Idem " " (Serie N.)	500		
		<i>Con 100 pesetas nominales</i>				18-11-917	67,25	Idem Norte de España (1.ª serie)	500		67,00
23-11-917	94,80	Serie N. de 50.000 pesetas nominales				24-11-917	61,00	Idem " " (2.ª serie)	500	3	
	94,50	" " de 25.000 " "		94,25		22-11-917	60,50	Idem " " (3.ª serie)	500	3	
26-11-917	94,50	" " de 12.500 " "		94,25		13-11-917	60,25	Idem " " (4.ª serie)	500	3	
	94,60	" " de 6.000 " "		95,00		26-11-917	60,50	Idem " " (5.ª serie)	500	3	
26-11-917	94,60	" " de 3.000 " "		95,00				Apuntamientos de Madrid			
26-11-917	95,50	" " de 1.000 " "		95,50		20-11-917	76,50	Obligaciones			
26-11-917	95,50	" " de 500 " "		95,00		26-11-917	81,75	Idem por rescatadas	500		91,75
22-11-917	94,85	En diferentes series		95,00		24-11-917	95,90	Idem para pago de hipotecadas en el interior	500		95,90
		<i>Con 100 pesetas al 3,50 por 100</i>									
24-11-917	103,80	Serie N. de 500 pesetas al 3,50 por 100		103,40 y 30		24-11-917	94,00	Cédulas para ídem de ídem en el extranjero	500		
26-11-917	103,80	" " de 200 " "									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado	227,100
Idem fin corriente	50,000
Idem fin próximo	1,500
4 por 100 amortizable	115,500
6 por 100 amortizable	8,000
Acciones del Banco de España	3,500
Idem del Banco Hipotecario	6,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	30,500
Azucareras.—Preferentes	65,500
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque	200,000
Cambio medio	74,225
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque	6,000
Cambio medio	20,196
Oro	
Londres, á la vista, orden de entrega	

Gaceta de Madrid. — Núm. 632
 28 Noviembre 1917
 Anexo Núm. I. — Pág. 676

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Noviembre de 1917.

Deben de persistir las presiones altas formando un anticiclón al NW. de las costas de Galicia, entre las Azores é Irlanda, al mismo tiempo que se intensifica una borrasca situada hacia Sicilia, lo cual origina en toda la Península ibérica vientos del primer cuadrante que adquieren bastante fuerza en las costas del Mediterráneo superior.

En Baleares el viento es duro y el mar está muy agitado.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en Zamora y Salamanca.

Ha llovido en las Provincias Vascongadas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos fuertes del Norte para todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 27 de Noviembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	712. 0	2,1	64	Calma	0 = Calma	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,6
1	712. 0	2,2	73	NNE	1 = Ventolina	>	Idem.	Idem mínima á la ídem..... - 0,1
2	712. 7	1,2	75	Calma	0 = Calma	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 30,8
3	711. 3	10,2	57	NE	3 = Flojo	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... - 2,0
4	711. 3	9,8	60	NNE	3 = Idem	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 322
5	711. 7	8,6	68	NE	2 = Muy flojo	>	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 14 del próximo Diciembre, á las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Luis Palomo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Redactada por el Perito la hoja de aprecio que á continuación se inserta, de la finca única que en el término municipal de Barromán se necesita expropiar para la construcción del camino vecinal de

Bercial de Zapardiel á la carretera de Arévalo á Madrigal, propiedad dicha finca de D. Argeo Gutiérrez, á quien no se ha podido entregar la hoja por no residir en dicho lugar, ni tener en el administrador, apoderado, ni representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa, á que dentro del término de quince días, á contar del siguiente al de su publicación, manifieste si acepta ó rehusa, lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la ley citada.

Avila, 20 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, Miguel Sáiz Gómez.

EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL DE BERCIAL DE ZAPARDIEL Á LA CARRETERA DE ARÉVALO Á MADRIGAL.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número único.— Distrito municipal de Barromán.

D. Antonio García Barbosa, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación del Ayuntamiento.

Certifico: Que á D. Argeo Gutiérrez, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Barromán, partido judicial de Arévalo, la extensión superficial de 4,99 áreas de terreno seco de tercera clase á cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa y en el plano con el número de orden único.

La cabida total de la finca es de 42,89 áreas, y sus linderos son: Norte, D. Gregorio Guerra; Sur, D. Francisco Gómez; Este, Camino; Oeste, D. Gregorio Guerra.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 15 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos obtenidos, está representada por tres pesetas 50 céntimos.

La expropiación interesa á la finca, dividiéndola en dos partes desiguales, ocasionándole daños y perjuicios por división.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 46 pesetas 43 céntimos.

Y para que conste, expido la presente en Avila á 6 de Noviembre de 1917.—Antonio G. Barbosa. P—5683

Tribunal de Cuentas del Reino.

Por acuerdo del Excmo. señor Ministro Jefe de la Sección tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, se llama y emplaza á D. Prudencio Iglesias Hermida, ó á sus herederos, en su caso, para que comparezca en este Tribunal, en plazo de quince días, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, á contestar un reparo de la cuenta de Tesorería de la Central, del mes de Septiembre de 1915, que á dicho señor afecta, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1917.—El Contador, Pablo Gascón. P—5707

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Albarracín.

Contribución rústica.—Años 1906, 7 y 8.

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Jorge Martín Martín:

Una finca de 12 cuartillas de tierra, en el sitio Cerrada del Pozo.

Bonifacia Domingo:

Una finca de seis cuartillas de tierra, en el sitio La Solana.

Albarracín, 14 de Noviembre de 1917.—
El Recaudador, Jesús Almazán.

P—5684

Contribución urbana.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Noviembre de 1917, á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispo-

ne el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Dámaso Martínez Marcone¹¹, medio pajar, casa cortijo, 12 metros.

Albarracín, 14 de Noviembre de 1917.—
El Recaudador, Jesús Almazán.

P—5685

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bardallur.

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bardallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, y primero, segundo y tercer trimestres de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Joaquín Aznar Lázaro, 219,66 pesetas.

En Bardallur, á 12 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, José García.

P—5686

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bardallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años de 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestres de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Juan Antonio Ariza, 173,46 pesetas.

Bardallur, 12 de Noviembre de 1917.—
El Recaudador, José García.

P—5687

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bardallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, y primero, segundo y tercer trimestres de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Juan Fuertes Dito, 141 pesetas.

Bardallur, 12 de Noviembre de 1917.—
El Recaudador, José García.

P—5688

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bardallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906, 1909, 1910, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestres de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Escuer Mechano, 151,14 pesetas.

Bardallur, 12 de Noviembre de 1917.—
El Recaudador, José García. P—5689

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bardallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906, 1909, 1910, 1912 al 1916 y primero, segundo y tercer trimestres de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Blas Díaz Arzuaga, 162,62 pesetas.

Bardallur, 12 de Noviembre de 1917.—
El Recaudador, José García. P—5690

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bardallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años de 1911 al 1916, y primero, segundo y tercer trimestre de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Rudismundo Arbel Urbano, 167,20 pesetas.

Bardallur, 12 de Noviembre de 1917.—
El Recaudador, José García. P—5691

Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Belmonte.

D. Pascual Herráiz, Recaudador de Contribuciones en la primera zona del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual que tramito para hacer efectivos descubiertos á nombre de D. Eugenio Hurtado, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociendo esta Agencia quiénes sean los herederos de D. Eugenio Hurtado Vázquez, por no haber obtenido la certificación de óbito que se solicitó al Juzgado municipal de Belmonte en 6 de Octubre próximo pasado, y como quiera, además, que dichos herederos no han cumplido lo que preceptúa el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por los medios que establece el párrafo cuarto del citado artículo.

Detalles del descubierto.

Contribución rústica del año 1892-93, pesetas 910,12.

Idem id. del año 1893-94, 1.072,96.

Idem id. del año 1902, 864,84.

Idem id. del año 1903, 858,76.

Idem id. del año 1904, 645,32.

Idem id. del año 1905, 214,78.

Idem id. del año 1911, 204,25.

Idem id. del año 1912, 147,37.

Total por cuota, 4.973,40 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado,

746,76 pesetas.

Más los gastos y costas del expediente.

Cuenca, 17 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Pascual Herráiz.

P—5698

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Berdejo.

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Berdejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Nemesio Merodio, 204 pesetas.

Berdejo, 10 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Francisco Tarragona.

P—5693

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Calaceite.

D. Francisco Aguar Polo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Calaceite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*— No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula edictiva, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. á saber:

Deudores que se citan.

Bernarda Aranda Cubells.
Manuel Casandra.
Ramona García Rubio.
José Monelús Vallespl.
Matías Roig Saento.
Gregorio Salvador Pallarés.
María Serrano Arrufat.
Benito Riva Juan.
Francisco Serrat Pallarés.
Isabel Zapater Salvador.
Pedro Viver Toda.
Miguel Serrano Bernus.
José Aranda Moix.
Ramón Barceló Viver.
Justo García Valsells.
Ramón Pastor Fabregat.
Roque Róda Abella.
Antonio Saento Esteve.
Manuel Sales.
Miguel Serrano Monreal.
Miguel Juan Suárez García.
Serafín Pol García.
Francisco Ruiz.

En Calaceite, á 17 de Octubre de 1917.
El Recaudador, Francisco Aguar.

P—5641

Recaudación de Contribuciones en la zona de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente al primero y segundo semestre del año 1915 y primero y segundo del año actual, contra el deudor D. Claudio Bernay Reux, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente D. Claudio Bernoy Raux.

»Notifíquese esta providencia al deudor, á fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, y careciendo de representante en esta localidad, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hago la presente notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Callosa de Segura, 15 de Noviembre de 1917.—Domingo Sánchez. P—5697

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Granada.

D. Ricardo Martín Gutiérrez, Recaudador ejecutivo de la primera zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Estado y por el concepto de alcances, he dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de ignorarse el domicilio del deudor D. Domingo Misiones Ortiz, á que se refiere este expediente, y no teniendo en esta localidad persona alguna que le represente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, requiérase al mismo por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, cumpliendo lo ordenado en el apartado letra A), número 1.º, del artículo 109 de la citada Instrucción, para que, en el término de ocho días, á contar desde su publicación, ingrese en las Arcas del Tesoro la suma de 148 pesetas 34 céntimos que adeuda por principal, más los recargos y costas á que diere lugar.»

Granada, 8 de Noviembre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Ricardo Martín. P—5703

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio que se sigue por débitos de canon de superficie de mina, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda, con fecha 25 de Noviembre de 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Augusto Rochier.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y refiriéndose á D. Augusto Rochier la anterior providencia, como deudor comprendido en ella, se la notifico en forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción, requiriéndole nuevamente al pago y emplazándole para que en el término de veinticuatro horas ingrese en Arcas del Tesoro público su principal descubierto, exhibiendo luego en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, primero, la carta de pago que lo acredite, á la cual deberá abonar en el acto los recargos de apremio, gastos y costas consignados al final, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Augusto Rochier, 1.212,50 pesetas.
Lérida, 12 de Noviembre de 1917.—
F. Planas. P—5649

En el expediente individual de apremio que se sigue por débitos de Derechos reales, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda, con fecha 16 de Agosto de 1917, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Emilio Nadal Castillo.

»Notifíquese á dicho deudor esta

providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y refiriéndose á D. Emilio Nadal Castillo la anterior providencia como deudor comprendido en ella, se la notifico en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción, requiriéndole nuevamente al pago y emplazándole para que en el término de veinticuatro horas ingrese en Arcas del Tesoro público su principal descubierto, exhibiéndole luego en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, primero, la carta de pago que lo acredite, á la cual deberá abonar en el acto los recargos de apremio, gastos y costas consignados al final, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Emilio Nadal Castillo, 16,90 pesetas.
Lérida, 12 de Noviembre de 1917.—
F. Planas. P—5647

En el expediente individual de apremio que se sigue por débitos de canon de superficie de mina, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda, con fecha 16 de Marzo de 1916, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Jaime Bordier.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y refiriéndose á D. Jaime Bordier la anterior providencia, como deudor comprendido en ella, se la notifico en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción, requiriéndole nuevamente al pago y emplazándole para que en el término de veinticuatro horas ingrese en Arcas del Tesoro público su principal descubierto, exhibiendo luego en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, primero, la carta de pago que lo acredite, á la cual deberá abonar en el acto los recargos de apremio, gastos y costas consignados al final, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Jaime Bordier, 770,80 pesetas.
Lérida, 12 de Noviembre de 1917.—
F. Planas. P—5648

En el expediente individual de apremio que se sigue por débitos de expediente de defraudación por ejercer la industria de bodega ó fígon, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda con fecha 30 de Julio de 1917, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Juan Martínez Bosch.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y refiriéndose á D. Juan Martínez Bosch la anterior providencia, como deudor comprendido en ella se la notifico en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción, requiriéndole nuevamente el pago y emplazándole para que en el término de veinticuatro horas ingrese en Arcas del Tesoro público su principal descubierto, exhibiendo luego en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, primero, la carta de pago que lo acredite, á la cual deberá abonar en el acto los recargos de apremio, gastos y costas consignados al dual, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Juan Martínez Bosch, 161,46 pesetas.
Lérida, 12 de Noviembre de 1917. —
F. Planas. P—5650

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.^a Rosa Maestre Poveda, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al finado año 1916, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D. Pío Carrillos Poveda, respecto de la finca urbana enajenada, y cuyo detalle consta en el edicto que se fijó al público, y demás diligencias del cuerpo del expediente, se adjudica á su favor el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Bonifacio Pérez Vera, sita en Monóvar, al tercer día inmediato siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID.*

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como el deudor que nos ocupa y sus herederos son desconocidos por esta Agencia, se les notifica el anterior proveído por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, á 6 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—5701

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. Cándido Esteve Crespo, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana correspondientes al año actual, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la ofrecida por D. Francisco Alba López, de esta vecindad, con respecto á la finca urbana que se enajena en este acto, por el importe de 267 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Tiberio Vidal Sempere, sita en la calle de Castelar, de esta ciudad, número 1, al día tercero inmediato siguiente al en que se publique el edicto de notificación de remate en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que notifico á todos los interesados en esta herencia, cuyo domicilio desconoce el que suscriba, requiriéndoles para que concurran á dicho acto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 10 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—5702

Agencia ejecutiva de la zona de Cambados.

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de las mismas que, con fecha 12 de Octubre de 1917, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Pérez Meis, 2,12 pesetas.
Benita Revés, 9,24.
Dolores Mosteiro, 7,16.
El Hospital de Santiago, 105,45.
Francisco Señoráns Bouza, 6,31.
Francisco Comes Torres, 6,03.
Francisco Vázquez, 5,20.
José María Louzán, 6,04.

José González Abal, 7,80.

José Meis, 8,31.

José Ramón Padín, 9,78.

José Ramón Caamaño, 6,69.

Juan García Alvarez, 12,54.

José del Valle Inclán, 6,69.

José María Pintos, 11,30.

Manuel Abal Paz, 2,17.

Manuel Pront, 7,32.

Manuel Paz, 6,69.

María Taboada, 3,20.

Manuel Rial, 13,38.

Rosa Rodiño Serantes, 4,08.

Ramón Diz Fernández, 9,60.

Señor Duque Patiño, 12,24.

Viuda de Alberto Castro, 8,46.

Viuda de Francisco Calvete, 2,72.

Antonio Montenegro, 2,39.

Antonio Chaves Castro, 4,78.

Baltasar Santerum, 6,52.

Carios Acas, 3,04.

Francisco Padín Torres, 2,17.

Francisco Tubio, 5,86.

Francisco Castro Gondar, 4,78.

Herederos de Santiago Buceta, 4,78.

Ignacio Domínguez, 4,34.

José Núñez Abal, 6,31.

José Feijóo Afonso, 4,14.

Juan Vieites, 4,14.

Josefa Vieites, 5.

Juan Felipe Limeses, 4,56.

José Blanco Oubiña, 2,72.

Juan Ricoy Fraiz, 1,94.

Olimpio Maquieica, 5.

Ramón Torres González, 4,31.

Rosa Crespo, viuda, 2,17.

Antonio Fernández López, 1,30.

Alberto Oubiña Doval, 3,26.

Antonio Lis Congil, 1,95.

Antonia Vieites, 3,26.

Benito Gúmil Hermida, 1,95.

Benita Rivas, 1,74.

Carmen Oubiña, 1,09.

Cándido Ramos Vigo, 2,39.

Carlos Pintos Rodiño, 0,44.

Carmen Gondar Piñeiro, 1,09.

Demetrio Méndez Lis, 0,22.

Dolores Díaz, 2,61.

Eladio Somoza, 2,61.

Francisco Torres, 1,95.

Francisco Vieites, 2,17.

Francisco Rodiño, 3,26.

Herederos de Benito Gondar, 0,44.

Herederos de Vicenta Gondar, 3,04.

Herederos de Vicenta Gondar Serén, 1,09.

Herederos de José Chantreso, 2,61.

Juan Pérez Rodríguez, 0,66.

José Ramón Pintos, 0,22.

José B. Portas, 1,52.

José Abal Núñez, 0,44.

José Domínguez Rivas, 0,22.

Josefa Rosa Serén, 2,17.

José Castro Serén, 0,44.

José María Pérez, 0,44.

José Ramón Castro, 1,30.

José María Castro Padín, 2,17.

José Torres, 1,30.

José María Arosa, 3,26.

José María Meis, 1,30.

José Iglesias Alvarez, 1,30.

José Ramón Dubiña, 1,09.

José Mariño Serantes, 1,95.

José B. Feijóo Carballa, 0,44.

José Chaves Castro, 2,39.

Josefa Torres González, 1,30.

Juana González, 2,39.

José Fernández, 1,30.

José B. Gondar Piñeiro, 2,17.

Joaquín Vila Galifianes, 1,09.

Josefa Domínguez, 0,22.

Manuel Portas, 2,37.

Manuel de la Fuente, 0,66.

Manuel Costa Dubiña, 1,52.

Manuel Dopazo Crespo, 1,52.

Manuel Doso Meis, 0,22.

Manuel González Portas, 1,52.

Manuel Villanueva, 2,61.

Manuel Piñeiro, 0,22.
 Manuel Camiña Arosa, 0,22.
 Ricardo Romay, 1,52.
 Ramón González, 2,61.
 Ramona García, 1,74.
 Rosa Gondar Piñeiro, 1,69.
 Ramón Mufiz, 1,30.
 Ramón Sanmartín, 0,87.
 Salvador Padín, 3,47.
 Teresa Paz Castro, 2,63.
 Vicente Núñez, 3,26.
 Benito Gümil, 3,54.
 José Barros Dubiña, 1,53.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID:

Cambados, 1.º de Noviembre de 1917.—
 El Agente, José B. Conde. P—5633

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 30 de Octubre de 1917, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Bargés, 6,18 pesetas.
 Herederos de Francisco Caamaño, 11,73.
 Eduardo López Pardo, 18,09.
 José Manuel López, 6,18.
 Andrés Maneiro Gómez, 8,64.
 José María Prado, 28,83.
 Vicente Pérez, 5,59.
 Joaquina Rivas, 9,78.
 Juan Roca Torres, 10,44.
 Josefa Salgado López, 16,44.
 José Taboada, 7,83.
 Villagorcia Industrial, 17,60.
 Gregorio Veiga Vázquez, 2,83.
 Esperanza Vidal Arca, 1,96.
 Juan Busto Dios, 6,94.
 José María Diz Rial, 5,22.
 Benito Fiel Tomás, 3,70.
 Casimiro Rey Osorio, 1,96.
 José Riveiro de Aguiar, 5,86.
 Ramón Rodríguez, 5,86.
 Ignacio Torres, 4,98.
 Pedro Torrado, 4,56.
 Ramón Vicente Torrado, 6,94.
 Ricardo Alvarellos, 2,06.
 Francisco Bustelo Baños, 3,78.
 Pilar Braudariz, 5,24.
 José María Cardedei, 60,24.
 Manuel Pazos Figueiras, 60,44.
 José Portela, 6,08.
 Andrés Silva Castroverde, 1,89.

Andrés Leiro López, 1,26.
 Máximo Magariños, 1,77.
 Corina Saavedra y Cueto, 3,54.
 Teresa Señoráns Alvarez, 0,76.
 Juan Manuel Alvarez, 1,52.
 Manuel Blanco, 1,09.
 Juan Francisco Caamaño, 2,17.
 Convento de Santo Domingo, 2,17.
 Ignacio Conde, 2,61.
 Antonio Cano, 1,74.
 Benito Civil, 1,09.
 Francisco Cores Figueiras, 1,95.
 Juan de la Cruz Bea, 1,74.
 José Cores Figueiras, 2,17.
 Angel Canda, 1,74.
 José Durán Fernández, 3,26.
 Ricardo Diz Martínez, 2,61.
 Agustín de Dios, 1,30.
 Manuel Santiago Fernández, 0,74.
 Manuel Fontenla López, 2,82.
 Carmen Fontenla Iglesias, 0,65.
 Ramón Fernández Veiga, 1,95.
 Gertrudis Chaves Míguez, 3,26.
 Ramón Chaves Míguez, 3,26.
 Ramón Goris, por su mujer, 1,74.
 Isidro García, 1,74.
 Encarnación Iglesias, 1,09.
 Ramón Iglesias, 2,17.
 Iglesia de San Pedro, 1,30.
 Manuel Jueguen Bemposta, 0,65.
 Antonio López Varela, 1,09.
 José Bautista Lede, 0,87.
 Manuel López Quinteiro, 2,39.
 Ramón Lago, 1,74.
 Manuel Martínez, 0,43.
 José Méndez Fuentes, 3,26.
 Rosa Mazcato, 1,09.
 Ramón Nogueira Rial, 1,30.
 Josefa Navia Dopazo, 1,30.
 Ramón Nogueira, 1,09.
 Manuel Pérez, 3,47.
 Joaquín Pacheco, 2,17.
 Manuel Pastor Touris, 1,09.
 Ricardo Peña Calvo, 3,04.
 Vicente Piñeiro, 1,30.
 Ramón Rodríguez, 2,17.
 José Santiso, 1,52.
 José Bautista Suárez, 3,47.
 Ramón Torrado Cardalda, 0,43.
 Francisco Bea, 1,74.
 José Vidal Leiro, 1,09.
 Ventura Vidal, 1,09.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cambados, 4 de Noviembre de 1917.—
 El Agente, José B. Conde.—V.º B.º: El
 Arrendatario, U. López. P—5634

Agencia ejecutiva de la zona de Cartagena.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Juan Eugenio Iglesias 6 Iglesias sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días y once horas después en que aparezcan anunciados en el *Boletín Oficial* y

GACETA DE MADRID, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del deudor, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que le represente.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1917.—
 El Agente, Angel Antelo. P—5643

Agencia ejecutiva de la zona de Carmona.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—En virtud de haber sido verificado el ingreso de la cantidad ofrecida por D. Juan José Román Martínez, que resulta rematante en la subasta verificada de la suerte de olivar, perteneciente al deudor á este Pósito D. José García Castilla, cual es la de 745 pesetas, se le adjudica la misma á dicho licitador Román Martínez, por resultar cubrir el tipo legal, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar, pasado los tres días hábiles de que aparezca inserta esta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en la Notaría de D. Antonio Jurado Rueda, de esta ciudad, calle del Aire.

»Notifíquese esta providencia al deudor en la forma, y con arreglo, á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su párrafo cuarto, por ser su paradero desconocido, y requiérasele á éste, para que concurra á dicho acto, bajo el arbitrio de otorgarse de oficio, así como también le será notificado al rematante por medio de cédulas por duplicado.»

Lo que con arreglo al citado artículo 142, lo hago público en este periódico oficial, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del deudor, del que se desconoce su paradero.

Carmona, 14 de Noviembre de 1917.—
 El Agente ejecutivo, A. Fernández. P—5699

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido, contra Francisco Giner Espi, por su débito de Contribución rústica del segundo trimestre del corriente año, con fecha de hoy, he dictado la siguiente.

«Providencia de adjudicación de bienes. Vistas las proposiciones presentadas y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Rafael Giner Bernabéu, respecto á la finca embargada en este expediente al deudor Francisco Giner Espi, por el importe de 3.391,50 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá

lugar dentro de tercero día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta ciudad D. J. Miguel Torres.

»Notifíquese esta providencia al interesado, adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, apercibiéndole que, de no verificarlo, se otorgarán de oficio.»

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 16 de Noviembre de 1917.—El Agente, Antonio Ramos. P—5705

Agencia ejecutiva de la zona de Viver.

Contribución rústica.—Años de 1900 á 1906.

D. José García Ferrando, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á la acumulación antes expresada, se encuentran comprendidos, entre otros, los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, extendiendo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Octubre de 1917 le dictado providencia de sujeta de dichas fincas, la cual tendrá lugar en las Sesas Consistoriales de esta localidad el día 30 de Octubre de 1917, á las diez de su mañana.

Deudores que se citan.

Miguela Botós Barrachina:

Secano monte en Artea, de cabida 24 áreas; linda: Norte, Rafael Serrano; Este, Manuel Villar; Sur, Aquilino Esteban, y Oeste, Dora Botós; valorado en 106 pesetas.

Secano monte en La Calcinera, de cabida 30 áreas; linda: Norte y Este, Miguel Alegre, y Sur y Oeste, Manuel Jimeno; valorado en 110 pesetas.

Viña en El Pozo, de cabida 34 áreas; linda: Norte y Oeste, Josefa Botós; Este, Vicente Adelantado, y Sur, Ramón Adelantado; valorada en 90 pesetas.

Secano monte en La Atalaya, de cabida quince áreas; linda: Norte, Manuel Botós; Este, Ramón Adelantado, y Sur y Oeste, paso; valorado en 104 pesetas.

Monte en El Morrón, de cabida 54 áreas; linda: Norte, Jacinto Adelantado; Este, Francisco Pérez; Sur, Joaquín Botós, y Oeste, paso; valorado en 72 pesetas.

Secano y monte en La Calcinera, de cabida dieciséis áreas; linda: Norte y

Sur, Manuel Esteban; Este, Manuela Botós, y Oeste, Francisco Pagan; valorados en 36 pesetas.

Vicente Esteban Fornas:

Viña secano, de El Lugar, de cabida 24 áreas; linda: Norte, Isidro Jimeno; Este, Antonio Villar; Sur, José Adelantado, y Oeste, Joaquín Pérez; valorada en 170 pesetas.

Secano en Rincón del Algezar, de cabida cuatro áreas; linda: Norte, Manuel Lucas; Este, Vicente Esteban; Sur, Manuel Jimeno, y Oeste, camino; valorado en 120 pesetas.

Huerta en El Molino, de cabida 70 centiáreas; linda: Norte, acequia; Este, senda; Sur, José Pérez, y Oeste, Vicente Fornas; valorada en 59 pesetas.

Monte en El Carrascal, de cabida 12 áreas; linda: Norte, Ramón Monte; Este, Manuel Donato; Sur, Vicente Serrano, y Oeste, Manuel Jimeno; valorado en 17 pesetas.

Viña en El Carrascal, de cabida cuatro áreas; linda: Norte, José Adelantado; Este, Juan Serrano; Sur, Valentín Botós, y Oeste, Joaquín Botós; valorada en ocho pesetas.

Secano en Carrascosa, de cabida seis áreas; linda: Norte, María Pérez; Este, Miguel Adelantado; Sur, Benjamín Esteban, y Oeste, Miguel Jimeno; valorado en 34 pesetas.

Secano en Artea; linda: Norte, paso; Este, Lorenzo Esteban; Sur, camino, y Oeste, Vicente Esteban; valorado en 382 pesetas.

Manuel Jimeno Esteban:

Secano, viña y monte en Rovira, de cabida 35 áreas; linda: Norte, Vicente Jimeno; Este, paso; Sur, Juan Soriano, y Oeste, Vicente Jimeno; valorados en 105 pesetas.

Secano en El Morral, de cabida un área 60 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Inocencio Botós; Este, Vicente Jimeno y Domingo Botós; valorado en 32 pesetas.

Viña en El Carrascal; linda: Norte y Oeste, Manuel Adelantado; Sur, camino, y Este, Isidro Pérez; valorada en 32 pesetas.

Monte en Las Majadillas, de cabida nueve áreas; linda: Norte, Teodoro Villar; Este, Francisco Villar, y Sur y Oeste, José Pérez; valorado en 13 pesetas.

Secano en Fuente Artea, de cabida 50 áreas; linda: Norte, Rosendo Pérez; Este, Francisco Piquer; Sur, camino, y Oeste, Miguel Botós; valorado en 30 pesetas.

Viña en El Sur, de cabida tres áreas; linda: Norte y Sur, Vicente Jimeno; Este, Domingo Botós, y Oeste, camino; valorada en 14,60 pesetas.

Secano en La Umbría, de cabida cinco áreas; linda: Norte, Miguel Botós; Este, José Barrachina, y Oeste, barranco; valorado en 24 pesetas.

Carlos Martín Villa:

Monte Subida Rovira, de cabida 16 áreas; linda: Norte y Este, Manuel Esteban, y Sur y Oeste, Miguel Adelantado; valorado en 22 pesetas.

Monte Cabezo Gordo, de cabida ocho áreas; linda: Norte, Salvador Pérez; Este

y Sur, paso, y Oeste, Francisco Fornas; valorado en 24 pesetas.

Viña Carrascal, de cabida cinco áreas; linda: Norte y Este, Ramón Villar; Sur, Ramón Monte, y Oeste, José Adelantado; valorada en 12 pesetas.

Secano y monte en Hoya Gaibrel, de cabida 16 áreas; linda: Norte y Este, paso; Sur, Tomás Royo, y Oeste, Ramón Villar; valorados en 45 pesetas.

Monte Cabezo Gordo, de cabida nueve áreas; linda: Norte, José Martín; Este, Cirilo Pérez; Sur, paso, y Oeste, Francisco Fornas; valorado en 84 pesetas.

Viña y monte en Parrillas; linda: Norte, camino; Este, Restituto Barrachina; Sur, Benito Botós, y Oeste, Mariano Jimeno; valorados en 83 pesetas.

Monte Otro Lado, de cabida 10 áreas; linda: Norte, Jacinto Adelantado; Este, Luciano Bonet; Sur, Rosa Villar, y Oeste, Joaquín Botós; valorado en 26 pesetas.

Monte Valdemoro, de cabida cuatro áreas; linda: Norte, Salvador Pérez; Este y Oeste, Joaquín Esteban, y Sur, Manuel El Toro; valorado en 19 pesetas.

Todas las fincas reseñadas anteriormente están exceptuadas de cargas y gravamen alguno.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Pavia, 13 de Octubre de 1917.—El Agente, J. García. P—5654